



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

IDARTES

RESOLUCIÓN No.1409

(09-Nov-2022)

«Por medio de la cual se corrige por error de transcripción, parcialmente la parte motiva y resolutive de la Resolución No. 1373 de noviembre 3 de 2022»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de octubre de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes publicó la Resolución No. 1279, «*Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: MARATÓN DE ARTE URBANO Y GRAFITI - MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ 2022 - FASE 1*».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto publicó en el micrositio web dispuesto para este fin en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes (<https://invitaciones.idartes.gov.co/dashboard>), los términos y condiciones de participación de la *INVITACIÓN PÚBLICA: MARATÓN DE ARTE URBANO Y GRAFITI - MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ 2022 - FASE 1*.

Que el 03 de noviembre de 2022 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No.1373 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA: MARATÓN DE ARTE URBANO Y GRAFITI - MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ 2022 – FASE 1, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*».

Que en la parte considerativa del acto administrativo referido se señala: «*Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del reconocimiento monetario, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta*».

Que en la parte resolutive de la mencionada resolución se indica «*ARTÍCULO 3º: Reiterar a los ganadores el cumplimiento de los deberes establecidos en la invitación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4)*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

IDARTES

RESOLUCIÓN No.1409

(09-Nov-2022)

«Por medio de la cual se corrige por error de transcripción, parcialmente la parte motiva y resolutive de la Resolución No. 1373 de noviembre 3 de 2022»

meses más contados a partir de la constitución de esta. Asimismo, adicionalmente a la documentación solicitada el ganador deberá constituir PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto»

Que se evidenció una imprecisión en la información respecto a quienes deben ser los beneficiarios de la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales; de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de participación, dado que debería indicarse lo siguiente:

«Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del reconocimiento monetario, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».

Que, en el mismo sentido, se detectó una inconsistencia en la información respecto a quienes deben ser los beneficiarios de la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales, así como respecto del porcentaje de amparo del riesgo de la misma, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de participación, dado que debería indicarse lo siguiente:

«ARTÍCULO 3°: *Reiterar a los ganadores el cumplimiento de los deberes establecidos en la invitación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta. Asimismo, adicionalmente a la documentación solicitada el ganador deberá constituir PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto».*

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar en la parte considerativa y resolutive el contenido de la Resolución 1373 de noviembre 3 de 2022, en lo referente a los beneficiarios de la Póliza de cumplimiento de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No.1409
(09-Nov-2022)

«Por medio de la cual se corrige por error de transcripción, parcialmente la parte motiva y resolutive de la Resolución No. 1373 de noviembre 3 de 2022»

disposiciones legales, así como respecto del porcentaje de amparo del riesgo.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, el mismo establece que:

«En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda».

Que, en consecuencia, resulta procedente corregir de oficio lo transcrito en el acto administrativo, de conformidad con lo que se expone en párrafos anteriores, anotando que con la corrección aludida no se está modificando el sentido material de la decisión que tomó la administración en el referido acto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Corregir por error de transcripción parcialmente la parte motiva y el resuelve de la Resolución No. 1373 de noviembre 03 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual, para todos los efectos se entenderá así: **«ARTÍCULO 3°:** *Reiterar a los ganadores el cumplimiento de los deberes establecidos en la invitación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta. Asimismo, adicionalmente a la documentación solicitada el ganador deberá constituir PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto».*

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1373 de noviembre 3 de 2022 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

IDARTES

RESOLUCIÓN No.1409

(09-Nov-2022)

«Por medio de la cual se corrige por error de transcripción, parcialmente la parte motiva y resolutive de la Resolución No. 1373 de noviembre 3 de 2022»

ARTÍCULO 3º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 4º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co., así como también en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta proceden los recursos de reposición y de apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día,09 de noviembre del 2022

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

Subdirectora de las Artes

Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Nathaly Andrea Bonilla Rodríguez– Contratista Área de Convocatorias.